

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE TERCEROS EN LAS ZONAS DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Código SIA ADIF: 2240794 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE TERCEROS EN LAS ZONAS DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Las zonas de afección ferroviaria son los límites alrededor de la vía que se establecen para garantizar la explotación ferroviaria frente a actuaciones (obras, instalaciones, actividades, ...) que particulares y otras administraciones acometen. La realización de estas actuaciones requiere la autorización previa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante, ADIF).

Se consideran zonas de afección ferroviaria la zona de dominio público, la zona de protección y la línea límite de edificación.

El objeto de este procedimiento es poner a disposición de los interesados un canal para presentar sus solicitudes de autorización de cualesquiera actuaciones, ajenas a las responsabilidades propias de ADIF como administrador de infraestructuras ferroviarias, que deban ejecutarse en las zonas de afección ferroviaria previstas por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo, o en las zonas que a los efectos de este procedimiento se asimilan a estas.

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, se excluyen del presente procedimiento:

- Las actividades de terceros gestionadas y coordinadas por la Dirección de Comunicación y Reputación Corporativa de ADIF y las solicitudes recibidas a través del Programa Estación Abierta, cuando las actividades se desarrollen íntegra y exclusivamente en el interior de las edificaciones existentes en el recinto de una estación o de una terminal de mercancías.
- Las actividades vinculadas directamente con el transporte ferroviario, realizadas en instalaciones de servicio por los explotadores de la instalación, empresas ferroviarias o demás candidatos, según los define la Ley del Sector Ferroviario.
- Las actividades de terceros gestionadas y coordinadas por las áreas técnicas de Adif, necesarias para la realización de pruebas y ensayos en la infraestructura e instalaciones de Adif, conforme al procedimiento General: ADIF-PG-444-003-005.
- Las obras a ejecutar con motivo de servicios afectados por proyectos promovidos por ADIF o ADIF-Alta Velocidad.
- Las obras ferroviarias promovidas por ADIF o ADIF-Alta Velocidad con afección a la infraestructura ferroviaria administrada por la otra entidad.

Quién puede realizar el trámite

Toda persona física o jurídica (artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Requisitos de acceso al trámite

De conformidad con el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.

- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código para ADIF con el DIR3: EA0003338.

Adicionalmente, se requiere al interesado que aporte necesariamente la siguiente documentación:

- a) Para el caso de representantes de personas físicas: NIF del interesado y del representante, copia del documento de apoderamiento y datos de la persona de contacto.
- b) Para el caso de representantes de personas jurídicas: Nombre y razón social de la empresa, NIF de la empresa, NIF del representante, copia del documento de apoderamiento y datos de la persona de contacto.
- c) Justificación de titularidad de la parcela o instalación, o, en su defecto, autorización del titular de la misma.
- d) Acreditación de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable delimitado, programado, etc.), mediante certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, extracto del planeamiento urbanístico vigente acotado a la zona de actuación, etc.
- e) Planimetría de la zona, en planta y sección transversal, georreferenciada (ETRS89/UTM) a dos puntos fijos de las instalaciones ferroviarias (como arquetas, vallados, hitos de fibra óptica o de expropiación, etc). Se aportará en los siguientes formatos:
 - PDF: Este formato se aportará siempre.
 - DWG: Este formato se aportará para aquellas autorizaciones que NO se refieran a cierres, cerramientos, vallados, talas y desbroces.
- f) Separata específica de las afecciones que suponga la actuación en la infraestructura o circulación ferroviarias, con la descripción de las actuaciones a realizar y de los medios empleados.
- g) En caso de que el solicitante NO sea sociedad de capital, si procede, justificación de que la ocupación del dominio público ferroviario no supone utilidad económica para el concesionario, persona autorizada o adjudicatario o de que, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Finalmente, y en función de la actuación para la que se solicita autorización, se señalan las siguientes especificaciones:

- **CIERRES, CERRAMIENTOS, VALLADOS:**

En estos supuestos no será necesario aportar planos en formato DWG, siendo suficiente plano de alzado y planta en PDF. Igualmente, será suficiente aportar una Memoria en la que se incluyan los materiales del vallado o cerramiento, las dimensiones y la forma de construcción.

- **TALAS, DESBROCES:**

En estos supuestos no será necesario aportar planos en formato DWG. Igualmente, será suficiente con aportar una Memoria en la que se indique la forma de ejecución de los trabajos.

- **INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS (ELÉCTRICAS, GASÍSTICAS E HIDROCARBUROS):**

En estos supuestos deberá aportarse la Autorización Administrativa Previa emitida por la administración competente o justificación de su innecesariedad.

- **PASOS SUPERIORES E INFERIORES:**

Para la construcción de nuevos pasos superiores e inferiores se aportará un estudio previo de seguridad, elaborado por un técnico competente, sobre la afección de la actuación a autorizar en los subsistemas del sistema ferroviario.

Todo ello sin perjuicio de que, a la vista de la documentación técnica que de soporte al proyecto de las obras o de la actividad a realizar, se establezca por parte de esta Entidad la documentación adicional que se

estime necesaria para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.

Forma de inicio del trámite

Por el interesado.

Plazos del trámite

- Plazos de resolución: Tres (3) meses.
- Plazo de presentación: Antelación mínima de un (1) mes a la fecha prevista para el inicio de las obras o la realización de la actividad que es objeto de la autorización. El solicitante debe tener presente el plazo de resolución con objeto de poder planificar su actuación.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 11 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre requisitos del sistema de gestión de seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) 402/2013 de la Comisión de 30 de abril, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Resto de normativa aplicable.

NOTAS INFORMATIVAS

Toda la documentación, así como los escritos presentados en el seno del procedimiento, deberá remitirse en castellano (artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Presentada la oportuna solicitud y aportada toda la documentación exigible se iniciará el expediente, emitiéndose resolución otorgando o denegando la autorización en el plazo de 3 meses.

Notificada la resolución de autorización, en un plazo de 6 meses deberá firmarse el Acta de Conformidad al Replanteo de las Obras, iniciando estas en un plazo de 3 meses desde su firma.

La tramitación de este procedimiento implica la aplicación de la tasa prevista en el Decreto 140/1960, así como la constitución de determinadas garantías.

La ocupación del dominio público estará sujeta al pago de la tasa prevista en el artículo 93 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario o norma que la sustituya durante la vigencia de la

autorización o concesión. En su caso, la cuota tributaria será la resultante de aplicar la tarifa por mes o fracción de mes por cada metro cuadrado de superficie ocupada, o por cada metro lineal cuando el ancho sea inferior al metro, sobre medición efectuada por los servicios técnicos de esta entidad y según la modalidad de utilización o aprovechamiento. La tasa se liquidará por años naturales durante toda la vigencia de la concesión salvo los devengos por periodos inferiores al año, que lo serán por esa fracción.

Si la superficie ocupada pudiera calificarse bajo más de una modalidad de utilización o aprovechamiento del dominio público se aplicará un único tipo de gravamen al sumatorio de las bases impositivas de todas las modalidades, que será la tarifa de la modalidad de utilización o aprovechamiento con mayor base imponible, y si las bases impositivas son iguales se aplicará la tarifa menor de las modalidades aplicables.

Órgano responsable

Gerencia de Área de Autorizaciones y Zonas de Afección (Código DIR3 de ADIF: EA0003338).

Forma de tramitación

A. Realización del trámite por Internet (mediante medios electrónicos)

Solicitante: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes (aun siendo personas físicas) ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes (aun siendo personas físicas) representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en la que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación necesaria para realizar el trámite por Internet:

- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del interesado.
- Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, así como la expresamente recogida anteriormente en “Requisitos de acceso al trámite”.

En el formulario a presentar, se dispone de la posibilidad de adjuntar ficheros, por lo que es necesario seguir las instrucciones para anexas documentación de interés, capacidad máxima de ficheros y tipos de ficheros aceptados.

B. Realización del trámite presencialmente o por correo ordinario

Solicitante: Sólo personas físicas.

Documentación necesaria para realizar el trámite presencialmente:

- Impreso de solicitud específico debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del interesado.
- Documento de identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, así como la expresamente recogida anteriormente en “Requisitos de acceso al trámite”.

Dirección donde realizar el trámite:

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Secretaría General - Registro General
C/ Sor Ángela de la Cruz, 3, 7ª planta
28020-Madrid

Fases del procedimiento

- Presentación de solicitud de autorización por el interesado
- Comunicación de inicio de tramitación
- Valoración de la solicitud de autorización
- Audiencia al interesado
- Resolución estimatoria o desestimatoria de la autorización
- Control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones autorizadas

Efectos del silencio

Desestimatorio.

Pone fin a la vía administrativa

Sí.

Admite recurso

Sí.

Sistemas de identificación admitidos

En relación con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

1. DNIe / Certificado electrónico.

Protección de datos

ADIF, en su condición de responsable del tratamiento, está firmemente comprometida con la protección de los derechos y libertades de las personas cuyos datos son objeto de tratamiento de conformidad con la normativa vigente de protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

La finalidad para la que recabamos sus datos es el registro y gestión de entrada y salida de documentos para el procedimiento de ADIF que corresponda.

Puede ejercitar sus derechos de protección de datos a través de sede electrónica, de modo presencial o a través de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, tal y como se detalla en este enlace:

<https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/proteccion-de-datos>

La organización cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPD) al que pueden consultar sobre el tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos sobre los mismos a través del siguiente correo electrónico: dpd.adif@adif.es.